"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por MORENO MERINO Nilton Fernando FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.04.2025 16:01:45 -05:00

Huaraz, 16 de Abril del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000592-2025-P-CSJAN-PJ

VISTO:
El Informe N° 000588-2025-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ, del día 15 de abril del 2025, remitido por el Coordinador de Personal de la Corte Superior de Justicia de Áncash, mediante el cual solicita la emisión de la resolución administrativa a efectos de extender el vínculo laboral del trabajador que mantiene contrato vigente bajo el Decreto Legislativo N° 1057, de acuerdo a los lineamientos fijados por la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- De las Atribuciones de la Presidencia:
La Presidencia de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, en atención a su poder de dirección; dictando las medidas administrativas pertinentes que se encuentran orientadas al mejor funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de todas las instancias que lo conforman, denominados órganos de línea, de acuerdo con lo normado por el ROF.

Segundo.- El contrato Administrativo de Servicios:
El artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Ley Nº 29849, establece: *"El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio".* Asimismo, el artículo 5 de la indicada norma precisa: *"El contrato administrativo de servicios se celebra a plazo determinado y es renovable".*

Tercero.- La Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D. L. 1057, señala: *"El personal establecido en los numerales 1.2. e inciso a) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" contratado por el Régimen Laboral de D. L. N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8°de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de Personal - CAP de la entidad".*

Cuarto.- Asimismo, mediante Informe Técnico N° 357 -2020-SERVIR-GPGSC, de Ada Yesenia Paca Palao, Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil, menciona en el Análisis del informe sección Renovaciones y/o prorrogas de los contratos administrativos vigentes al 10 de marzo de 2021, específicamente en el punto 2.10. "*En línea con lo*

desarrollado en los párrafos precedentes y, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 4 de la Ley N° 31131, a partir del 10 de marzo de 2021, los contratos administrativos de servicios que no tengan la condición de necesidad transitoria o suplencia pasarán a tener la condición contratos a plazo indeterminado", y en el punto 2.11. **"*Solo en el caso de aquellos contratos administrativos de servicios celebrados por necesidad transitoria o suplencia la entidad deberá continuar emitiendo las adendas de prórroga y/o renovación por el plazo que se estime pertinente*".**

Por los fundamentos expuestos, en atención a lo señalado en el informe del visto, y en mérito a las facultades conferidas al Presidente de la Corte Superior de Justicia por el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Autorizar la prórroga del vínculo laboral del servidor contratado bajo régimen laboral **D. L N° 1057 - CAS.**

N°	CAS_DET	Descripción Servicio	Unidad Orgánica Descripción	DNI	Asignación	Fecha de Inicio	Mes	Fecha Fin	Mes
01	027567	AUXILIAR JUDICIAL - PROTECCIÓN	Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar de Huaraz	73016491	SALAZAR RAMIREZ EDWAR DANIEL	16	ABRIL	31	MAYO

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal y los interesados.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a través del correo institucional en mérito a la Directiva del "Uso del servicio de correo electrónico institucional en el Poder Judicial" - Versión 001 aprobado por Resolución Administrativa 820-2024-GG-PJ, en el numeral 6.3.10, indica que: ***"El correo electrónico es un medio de comunicación interna institucional, por lo tanto, dichas comunicaciones tienen validez oficial".***

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NILTON FERNANDO MORENO MERINO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/mrj